



Sustanciación	No. 0440
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00293 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante(s)	Víctor Manuel Espinosa Montoya
Demandado(s)	Yoximar Osorio Vargas, Yeidy Juliet Aristizabal Cuervo y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Asunto	Nombra curador ad-litem – Reconoce personería – Incorpora contestación

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Habiéndose surtido en debida forma el emplazamiento ordenado, y vencido el término de quince días tras su publicación en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente nombrar curador ad litem que represente al emplazado en el presente trámite. Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se designa al abogado **Sergio Alejandro Estrada Campiño** identificado con cédula de ciudadanía 98.625.035 y titular de la tarjeta profesional 134.648 del C. S. de la J., quien se ubica en la Calle 33 B Sur Nro. 44 – 17 de Envigado, teléfono 304.530.10.07, email: [sergioaestrada@gmail.com](mailto:sergioaestrada@gmail.com), para que actúe como curador ad litem del demandado Yoximar Osorio Vargas con CC. 1.085.687.927.

Infórmese por parte del demandante la designación al curador ad litem.

Se fija la suma de \$300.000.00 *como valor de los gastos necesarios* para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora y su cuantía y utilización deberán

aparecer acreditados y estar justificados con detalle ante este Despacho judicial por el curador nombrado, en tanto en los términos del Nral. 7° del artículo 47 del Código General del Proceso, el cargo se desempeña en forma gratuita, esto es, que no le serán fijados honorarios por el desempeño de su gestión.

Por otro lado, en escrito visible a folios 344 del presente cuaderno, la entidad demandada **Aseguradora Solidaria de Colombia EC**, le confiere poder al abogado **Juan Diego Maya Duque** titular de la T.P. 115.928 del C. S. de la J. Por ser procedente el Despacho le reconoce personería de conformidad con el poder otorgado.

Finalmente, se incorpora la contestación de demanda presentada por el apoderado judicial de **Aseguradora Solidaria de Colombia EC** el 03 de julio de 2020 al buzón electrónico del despacho. Una vez se integre el contradictorio se impartirá el trámite correspondiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**  
**JUEZ**

09

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b6a8d90642ad5ac5cef2beceb9cfeffb1ab36601e630bc8e54731bcea59c07

Documento generado en 15/09/2020 04:16:52 p.m.